

SVMA  
DE LAS LEYES PENALES  
POR EL DOCTOR FRANCISCO DE LA  
Pradilla. Y adicionado por el Licenciado don Francisco de  
la Barreda. Y aora de nuevo añadido por el Licenciado  
don Juan Calderon, Abogado de los  
Reales Consejos.

D I R I G I D O

AL DOCTOR DON IVAN BAPTISTA DE LARREA  
*Cavallero de la Orden de Santiago, y del Consejo de su Magestad.*

Bella libreria  
del Col.º  
L. de la Torre  
doctor de  
Salamanca

1639.

37. 2



Con privilegio. En Madrid en la Imprenta del Reyno.

A costa de Antonio Ríbero mercader de libros. En la calle de Toledo.



\* \* \* \* \*

# PRIMERA PARTE DE TODOS LOS DELITOS.

## CAPITULO PRIMERO DEL *Delito de la heregia.*



**L** Delito, y crimen de la heregia, es el mas  
grau de todos, q particularmente se co-  
mete contra Dios. c. 1.. 12. q. c. 2. quid in  
omnibus 33 q. 7. llamase pues, y difiniese  
la heregia en esta forma. (La heregia es a-  
partamiento de la ley, Fé de Christo, y de  
la Religió Católica; Y esto con pertinacia  
y rebeldia) l. omnes, C. de hæreti Clement. 1. §. porro de sum-  
ma Trin. & fide Cathol. vbi. Cardinal. 2. q. c. dixit Apostulus  
24. q. 3. Clementi. 1. de vsur. §. fin. Panorm. in rub. de sum.  
Trint. Paul. Grilland. & Carreri. cod. tract. Rojas Palat. Rub.  
& omnes. Y de aqui se llama herege, el que siendo baptizado  
yerra, por el entendimiento en los preceptos, y Articulos de  
la Fé de Christo, o el que no cree determinadamente en ellos  
y el que con pertinacia afirma lo contrario, c. hærefis, c. dixit  
24. q. 3. S. Thom. 2. 2. q. 11. art 2. Siluestro in sum. verb. hære-  
fis col. 2. DD. in prima de hæreticis. ¶ La pena del herege  
por derecho Canónico es excomunion mayor, reseruada la ab-  
solucion della al Sumo Pontifice, c. excommunicamus, c. ad  
abolendas de hæreticis. ¶ Empero los Inquisidores contra  
la heretica prauedad pueden tambien absolver por priuile-  
gio, Archidiaconus in c. vt officium de hæretic. lib. 6. Villa-  
diego in tracta. de hæretic. q. 20. in hoc de hæresi occulta, &  
mentali contrarium, dixit ex Cajetan. 22. q. 11. art. 3. Nau.  
in rubr. de judic. fol. 38. nu. 67. ¶ Y la tal excomunion liga  
tambien al herege mental, y oculto, Clement. 1. §. quia vero,

I

2

3

4

A

alias